

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA (Expte. nº 144/23)**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **10.174,27€**, en aplicación de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en relación a la valoración de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 23 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“IX.- VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 144/23- . SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, DOS HERMANAS Y PEDREGALEJO, Y LA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS Y VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS MERCADOS DE EL CARMEN, EL PALO, HUELIN Y LA PALMA.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 19 DE ABRIL de 2024, punto nº. VII del orden del día:

1.- Con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF 74653273B, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados..

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 15 DE MAYO DE 2024 se emite por parte del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, informe del siguiente tenor literal:



ASUNTO: Informe sobre la documentación aportada por el licitador cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad

“1. ANTECEDENTES

Se requiere la contratación de una prestación de servicio de dirección de las obras y coordinación de Seguridad y Salud en las obras para la instalación de sistemas de alarmas y video vigilancia en los Mercados Municipales de Bailén, Dos Hermanas y Pedregalejo, y la mejora de los sistemas de alarmas y video vigilancia que se encuentran instalados en los Mercados de El Carmen, El Palo, Huelin y La Palma.

Para ello se publica la licitación del expediente de contratación 2023/144, en marzo de 2024.

El 24 de abril de 2024 se publica el listado de licitadores admitidos.

El 7 de mayo de 2024 se publica acta de la mesa de contratación correspondiente a la sesión del 19 de abril de 2024, que recoge en su punto VII, la valoración de las proposiciones económicas y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática de aquellas empresas que continúan en el procedimiento. Se verifica que la oferta presentada por el licitador JAVIER SALAS PÉREZ, se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Se le requiere al licitador que presente la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la oferta.

Las bajas de las empresas licitadoras son las siguientes, sobre el precio de licitación, sin IVA, del expediente (8 478.56 €):

EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (€) SIN IVA	BAJA (%)
JAVIER SALAS PEREZ	74653273B	5 560.00	34.42
NETBLUE INGENIEROS S.L.	B92262955	8 000.00	5.64
SIMÓN JUAN LUQUE SUBIRA	74905666W	8 170.00	3.64

2. INFORME

El licitador entrega informe de justificación, firmado el treinta de abril de 2024.

En dicho documento se argumenta el escaso impacto de los gastos directa e indirectamente relacionados con los trabajos a contratar, siendo el coste principal el salario del técnico director de las obras y coordinador del estudio de seguridad y salud.

La justificación respecto del impacto de los gastos directos e indirectos, se articula sobre los valores recogidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

La innovación y originalidad, así como la obtención de ayudas del Estado se descartan directamente.



Sobre el ahorro que permita los servicios prestados, se afirma que:

- Sólo prestará servicios el propio licitador. No se aporta información sobre costes relativos a la cuota de autónomo y/o colegiación.

- Los costes de estructuras y gastos generales representan un porcentaje muy pequeño dentro del coste estimado para el contrato. No se puede valorar, ya que no se justifican dichos importes, los porcentajes considerados, ni una estimación de los mismos.

- La oficina y medios técnicos están completamente amortizados. No se aporta documentación justificativa sobre dicha amortización.

- Los desplazamientos se realizarán en vehículo eléctrico, siendo el coste de estos prácticamente nulo. No se aporta documentación justificativa sobre dicho vehículo. Asumiendo que el licitador no dispone de domicilio en el Málaga, donde debería prestar el servicio, y considerando que el domicilio del licitador se ubica a unos 110 km, el gasto de transporte es un coste a tener en cuenta, aunque no ha sido cuantificado en el informe de justificación de la baja incurso en presunción de anormalidad.

- El equipo técnico es el mínimo exigido en el PTT, no siendo necesario disponer de personal adicional.

En cuanto a la justificación del salario, en el punto 5 Presupuesto base de licitación del Informe de Inicio del expediente de contratación, de fecha 29 de febrero de 2024, se establece que el cálculo del precio del contrato se basa en los salarios establecidos en el Convenio General del Sector de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y provincia para el año 2022-20261.

En el mismo punto se establece el número de jornadas laborales consideradas para el correcto desarrollo del servicio: el 40% de la jornada laboral, durante un período de seis meses. En base a dichos datos, el total del coste según convenio se calcula en 6 883.90 €, importe que se incrementa con un 3.5% de costes indirectos, 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial2.

La información relativa al número de visitas consta en el punto 2 Características técnicas o descripción del servicio del Pliego de Condiciones Administrativas del expediente de contratación, de fecha 5 de marzo de 2024, que indica que se realizará un mínimo de dos visitas semanales3, lo que sobre el total de cinco jornadas laborales constituye el 40% de las jornadas de la semana, dato coherente con lo previsto en el informe de inicio del expediente. Habida cuenta de que el convenio de referencia establece en cuarenta el número de horas semanales, el total de horas que se establece indirectamente para la prestación del servicio es de dieciséis horas semanales, que en seis meses de servicio hace un total de 384 horas.

En el punto 10 Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato del Informe de

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 19/06/2024 13:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 19/06/2024 13:54 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 20/06/2024 12:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 20/06/2024 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



Inicio del contrato se establece que uno de los criterios de valoración de las ofertas es la ampliación del número mínimo de visitas semanales a las obras, que podrá variar entre 0 y 3.

En cuanto a los datos del licitador, éste manifiesta que el convenio de referencia para el cálculo de su oferta es el XX Convenio nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad⁴, publicado en BOE de 10 de marzo de 2023.

El licitador también especifica que ha ofertado el máximo de visitas semanales adicionales.

Se observan incoherencias en el cálculo de visitas y horas realizado por el licitador, ya que establece un total de cien (100) visitas de 2.5 horas cada una (cuatro visitas semanales durante veinticinco semanas), cuando manifiesta haber ofertado cinco visitas semanales, lo que haría un total de ciento veinticinco (125) visitas. El total de horas en ambos casos (250 y 312.5 horas, respectivamente) es inferior al mínimo de 384 horas requerido para la prestación del servicio en el expediente de contratación.

Recalculando el precio de la oferta, en base al número de horas de servicio ofertado (contemplando las cinco visitas semanales) y en el precio por hora de la oferta (17.62€/h), el importe es de 5 506.25 €, lo que deja un margen de 53.75 € para el resto de costes.

3. PROPUESTA

Estudiada la justificación presentada, considerando que no explica satisfactoriamente la nula incidencia de los costes (salvo los salariales) en el precio de la oferta, considerando que el número de horas ofertado para la prestación del servicio, además de calcularse de modo erróneo, es inferior al mínimo requerido para la prestación del servicio en la documentación de la licitación y considerando que el margen entre los costes salariales y el precio de la oferta es insuficiente para hacer frente cualquier otro coste, en virtud del punto 4 del artículo 149 de la LCSP, por entenderse que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, se propone establecer la oferta presentada por Javier Salas Pérez como anormalmente baja.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar la oferta presentada por la entidad JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF 74653273B, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones admitidas, al estimarse que su oferta, ha sido formulada en términos que la hace anormalmente baja y no puede ser cumplida, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 19/06/2024 13:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 19/06/2024 13:54 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 20/06/2024 12:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 20/06/2024 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, en su artículo 22.a), apartado i),

DISPONGO

ÚNICO: Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, de rechazar la oferta presentada por la empresa JAVIER SALAS PÉREZ, con NIF 74653273B, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

CONFORME A SUS
ANTECEDENTES:
LA JEFA DE SECCIÓN DE MESA
DE CONTRATACIÓN 3.
Fdo.: Macarena Maldonado Marín.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTRATÉGICA, P. D.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:
EL TITULAR DE ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 19/06/2024 13:38 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 19/06/2024 13:54 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 20/06/2024 12:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 20/06/2024 12:25 Emitido por: FNMT-RCM

